



DECRETO No. **608** DE 2021

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Directivo Docente Director Rural Etnoeducador"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, Ley 715 Capítulo II de 2001 y el Decreto 804 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiados con el Sistema General de Participación.

Que, la Secretaria de Educación Departamental propuso ampliación de la planta de personal ante el ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante Decreto No. 0519 del 26 de Junio del 2020, con base en el cual se prorrogó el Decreto Departamental 830 del 30 de Diciembre del 2015, ampliando y adoptando la Planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo Estatal en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento en los niveles de preescolar, básica y media.

Que en los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas, son procedentes siempre y cuando no exista lista de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

Que de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 804 de 1995 la selección de los docentes para la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos que atienden población indígena debe ser a través de la concertación con las autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos. Por tal razón para el nombramiento de los docentes etnoeducadores no es aplicable el Decreto 490 de 2016 ni la Resolución 06312 de 2016 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 12 del Decreto 804 de 1995 establece: "De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de los etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá excepcionarse el requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso", lo que exime de la aplicación de las Resoluciones 09317 y 15683 de 2016 emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente dentro de la planta de personal de los Establecimientos Educativos a un funcionario para atender la necesidad educativa presentada en el(a) C.E Indígena el Vigía, en el cargo de Directivo Docente Director Rural Etnoeducador del Municipio de Araquita (Ara).

Que existe certificación presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 15 de Enero del 2020.

Que dentro de la Planta Global de Cargos del Departamento, existe plaza vacante y que en el Presupuesto del Departamento de Arauca - Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso a la cual imputar los gastos para efectuar el correspondiente nombramiento.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca

PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)

www.sedarauca.gov.co



DECRETO No. 608 DE 2021

"Por la cual se nombra provisionalmente a un Directivo Docente Director Rural Etnoeducador"

Que al(a) señor(a) ALEXANDER BARRETO SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 1116501125, quien presenta título de LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL y presenta el aval de las autoridades competentes de las comunidades del grupo étnico pertenecientes al C.E Indígena el Vigía del Municipio de Arauquita (Ara), en el cargo de Directivo Docente Director Rural del Municipio de Arauquita (Ara).

En consecuencia de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva al(a) Señor(a) ALEXANDER BARRETO SANCHEZ Identificado(a) con la C.C. No. 1116501125, quien presenta título de LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL en el cargo de Directivo Docente Director Rural Etnoeducador del(a) C.E Indígena el Vigía del Municipio de Arauquita (Ara), con asignación del Grado ET2 de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente.

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Data en Arauca a los 09 FEB 2021

Handwritten signature of Jose Facundo Castillo Cisneros with date stamp 05-02-2021 and number 254 0318.

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó y Revisó: Carmen Yiseth Garrido

Revisó: Andrea Jiménez Laverde

Elaboro: Diana K. Gaona Sánchez

Elaboro: 08/02/2021

Aprobó: Maricel Ortiz Ramírez

Secretaría de Educación Departamental

Revisión Jurídica: Zaida P. Guadasmo B.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca

PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)

www.sedarauca.gov.co